

Anexo N° 2. Instrucciones de llenado de la Declaración Jurada N° 1913

Esta declaración jurada deberá ser presentada por los contribuyentes clasificados, al 31 de diciembre del año anterior a aquel que se informa, en el segmento de “Grandes Empresas” y por aquellos que a dicha fecha se encuentren incluidos en la Nómina de Grandes Contribuyentes conforme a la Resolución emitida por este Servicio, de acuerdo a la facultad dispuesta en el artículo 3° bis de la Ley Orgánica de este Servicio.

Los contribuyentes pueden consultar el segmento al cual pertenecen en la página web del SII, en el menú “Mi Información Tributaria/Mis Datos”, link: https://misii.sii.cl/cgi_misii/siihome.cgi

Sin perjuicio de lo anterior, se excluyen de presentar esta declaración jurada los siguientes contribuyentes y entidades:

- Personas naturales, empresarios individuales y empresarios individuales de responsabilidad limitada.
- Contribuyentes acogidos al régimen de tributación establecido en el N° 8, de la letra D), del artículo 14 de la Ley sobre Impuesto a la Renta (Propyme Transparente).
- Municipalidades.
- Empresas del Estado.
- Instituciones fiscales.
- Organismos de la administración pública.
- Organismos internacionales.
- Banco Central de Chile.
- Fondos de inversión públicos y privados.
- Organizaciones sin fines de lucro (OSFL).
- Comunidades de edificios.
- Cooperativas.
- Embajadas.
- Otros contribuyentes exceptuados fundadamente por este Servicio, de oficio o previa petición de parte motivada y razonada.

SECCIÓN A. Identificación del Declarante

En esta sección se deben ingresar los datos de identificación del contribuyente obligado a presentar esta declaración jurada.

SECCIÓN B. Datos Referidos a Grupo o Holding Empresarial

El contribuyente obligado a presentar esta declaración jurada deberá responder a cada una de las preguntas planteadas en esta sección.

Sin embargo, se excluyen de declarar esta sección aquellos contribuyentes que informan la Declaración Jurada N° 1937.

Pregunta N° 1.

Para efectos de esta pregunta, y las demás que se contienen en esta declaración jurada, se atenderá a las definiciones de grupo o holding empresarial, empresas relacionadas, casa matriz o controlador, contenidas en los artículos 96 al 100 de la Ley N° 18.045, de 1981, sobre Mercado de Valores.

Pregunta N° 2.

Se entenderá que el declarante pertenece a un grupo o holding empresarial extranjero cuando su casa matriz, accionista, socio o propietario principal no tenga domicilio o residencia en Chile.

En el caso de una sociedad anónima cuyos accionistas tienen distintos porcentajes de propiedad, primará la propiedad de la porción mayoritaria, considerando que ésta sea mayor al 10%.

En el campo "País del grupo o holding empresarial extranjero", debe registrar la sigla del país al cual correspondió el domicilio del grupo o holding empresarial extranjero, de acuerdo a la tabla vigente para el año tributario respectivo, contenida en el Suplemento Declaraciones Juradas correspondiente a dicho año tributario.

Pregunta N° 3.

En cuanto a la cantidad de sociedades que controla en el exterior, en caso de no controlar dicho tipo de entidades, deberá registrar el valor cero (0).

Pregunta N° 4.

Debe seleccionar del listado desplegable el nombre del holding o grupo empresarial con el cual éste se conoce o identifica a nivel nacional o internacional (nombre de fantasía); dicho nombre corresponde al que fue señalado en sus declaraciones de años anteriores. En caso de no figurar en la lista, deberá seleccionar la opción "OTRO" y escribirlo en la casilla contigua.

Pregunta 5.

Se deberá registrar qué porcentaje del total de sus ingresos representan aquellos obtenidos tanto en las operaciones con empresas relacionadas nacionales, como en las operaciones con empresas relacionadas del exterior, durante el año declarado. Se entenderá por empresas relacionadas nacionales aquellas que tengan domicilio o residencia en Chile y por empresas relacionadas del exterior aquellas empresas que no tengan domicilio o residencia en Chile.

En la determinación de los ingresos se deben considerar todos los ingresos, tanto operativos como no operativos.

En el caso de contribuyentes que, durante el año comercial declarado, obtengan ingresos provenientes de operaciones tanto con empresas relacionadas nacionales como del exterior, deberán indicar ambas opciones.

Pregunta 6.

Se deberá registrar qué porcentaje del total de sus costos y gastos representan aquellos obtenidos tanto en operaciones con empresas relacionadas nacionales, como en las operaciones con empresas relacionadas del exterior, durante el año declarado. Se entenderá por empresas relacionadas nacionales aquellas que tengan domicilio o residencia en Chile y se entenderá por empresas relacionadas del exterior aquellas empresas que no tengan domicilio o residencia en Chile.

En el caso de contribuyentes que, durante el año comercial declarado, obtengan costos y gastos provenientes de operaciones tanto con empresas relacionadas nacionales como del exterior, deberán indicar ambas opciones.

Pregunta N° 7.

Considere que debe cumplirse copulativamente con el hecho de poseer personal propio y activos relevantes en todas las empresas contraparte, es decir, para que su respuesta sea positiva, ambos requisitos deben cumplirse para todas las empresas relacionadas.

El concepto “activo relevante” al que alude esta pregunta se refiere principalmente a instalaciones, activos fijos y/o intangibles que representen una proporción importante del total de los activos de la compañía.

Pregunta N° 8.

Para los fines de esta pregunta y las demás que se contienen en esta declaración, se entenderá por Gobierno Corporativo al conjunto de prácticas y mecanismos que proveen incentivos apropiados al directorio y al grupo ejecutivo para proteger los intereses de la compañía y de sus accionistas, y que facilitan el control efectivo de la gestión de la empresa, de tal modo de incentivar la creación de valor y el uso eficiente de recursos.

Pregunta N° 9.

Para dar respuesta, Ud. deberá considerar su calidad de Matriz del grupo o holding empresarial según las definiciones entregadas previamente en las instrucciones de la pregunta N° 1 de esta sección.

Pregunta N° 10.

Conforme a lo dispuesto en artículo 602 del Código de Comercio, se entenderá por Cuenta Corriente Mercantil, el contrato bilateral y conmutativo por el cual una de las partes remite a otra o recibe de ella en propiedad cantidades de dinero u otros valores, sin aplicación a un empleo determinado ni obligación de tener a la orden una cantidad o un valor equivalente, pero a cargo de acreditar al remitente por sus remesas, liquidarlas en las épocas convenidas, compensarlas de una sola vez hasta la concurrencia del débito y crédito y pagar el saldo.

SECCIÓN C. Datos Referidos a Reorganización Empresarial

Pregunta N° 1.

Se entenderá por reorganización empresarial el proceso para cambiar la estructura societaria o la calidad jurídica de un empresario individual en una sociedad de cualquier tipo y la transformación, división y fusión de sociedades o empresas, incorporándose dentro de esta última a la figura de la fusión impropia.

Debe señalar si formó parte de algún proceso de reorganización empresarial o no, durante el último año comercial. En caso que así sea, debe indicar si en ésta hubo participación de algún asesor externo o no.

Pregunta N° 2.

Debe señalar todos los tipos de reorganización en las que haya formado parte durante el año comercial anterior.

Pregunta N° 3.

En el evento que la empresa o sociedad se haya visto afectada por más de un proceso de fusión en el último año comercial podrá seleccionar la opción “Ambos”, cuando en un proceso se haya determinado un Goodwill y en otro distinto un Badwill.

Pregunta N° 4.

En esta pregunta se debe indicar si en los procesos de reorganizaciones en los que formó parte, hubo empresas que se hayan creado o disuelto en el mismo acto o dentro de los plazos señalados.

Pregunta N° 5.

Debe señalar si en los procesos de fusiones sostenidos durante el año comercial informado, hubo empresas o sociedades pertenecientes a su mismo grupo o holding empresarial.

SECCIÓN D. Datos Referidos a Instrumentos Financieros y/o Contratos de Derivados

Cuando el contribuyente obligado a presentar esta declaración jurada hubiere efectuado inversiones en instrumentos financieros y/o contratos de derivados durante el año comercial anterior deberá responder a las preguntas planteadas, seleccionando sólo una de las opciones disponibles.

Pregunta N° 1.

Para efectos de esta pregunta y las demás que se contienen en esta declaración jurada, se entenderá por instrumentos financieros cualquier título transferible, como acciones, instrumentos de deuda de corto, mediano y largo plazo, cuotas de fondos mutuos, cuotas de fondos de inversión, instrumentos derivados y, en general, todo título de crédito e inversión.

En esta pregunta debe señalar quien decide las políticas o estrategias de inversión en este tipo de instrumentos.

Pregunta N° 2.

Se debe señalar quién decide realizar inversiones en los instrumentos financieros definidos en la pregunta anterior.

Pregunta N° 3.

Se entenderá que son de cobertura aquellos instrumentos cuyo objetivo es proteger un activo o pasivo de las fluctuaciones del mismo, ya sea por variación del tipo de cambio, tasa de interés, etc. Del mismo modo, se entenderá que el instrumento es de especulación cuando el inversionista asume el riesgo de fluctuaciones de precios estimulado por la obtención de una ganancia.

Será la empresa la que deberá evaluar si un instrumento financiero está siendo utilizado con fines de cobertura o especulación. En caso que se determine que el o los instrumentos no son de cobertura ni de especulación, deberá seleccionar la opción “Ninguno”.

Pregunta N° 4.

Debe indicar si el haber realizado inversiones en los instrumentos financieros definidos previamente, ha beneficiado directa o indirectamente a una empresa relacionada situada en un territorio de baja o nula tributación, referido en el artículo 41H de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

SECCIÓN E. Datos Referidos a Resultado Antes de Impuesto

Pregunta N° 1.

Para efectos de responder a esta pregunta, considere solo la ganancia o pérdida del Mark to Market. Además, debe entenderse por honorarios de gerenciamiento, los mismos catalogados en la clasificación de la Declaración Jurada 1907, código 205.

Para la determinación de los pagos a empresas relacionadas no se deben considerar los egresos por compra de productos terminados, materias primas u otras que afecten directamente al costo de venta.

La sigla EBITDA significa "Resultado antes de intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones". Si el EBITDA es negativo, debe seleccionar tal opción como respuesta.

Pregunta N° 2.

Se entenderá por fuente de financiamiento a los créditos o financiamiento recibido desde una parte relacionada del exterior, depósitos a plazo, líneas de crédito, instrumentos financieros u otra forma de financiamiento cualquiera sea su naturaleza jurídica. No debe marcar una respuesta en los casos de aportes de capital o cuentas por pagar.

No considere como fuente de financiamiento el crédito otorgado por sus proveedores en razón de sus operaciones comerciales con él, cuyo vencimiento sea igual o inferior a 180 días.

Pregunta N° 3.

Para el concepto de empresa relacionada atender a lo señalado en la pregunta N° 1, de la sección B de esta declaración jurada.

Pregunta N° 4.

Informe claramente y en forma precisa la razón por la cual solicitó el financiamiento.

Pregunta N° 5.

En esta respuesta debe indicar si el destino del financiamiento solicitado fue financiar a empresas relacionadas en Chile o no.

Pregunta N° 6.

Se debe señalar si ha recibido asesoría externa para el diseño de su estructura de financiamiento.

SECCIÓN F. Datos referidos a Bienes de Capital

Pregunta N° 1.

Para efectos de esta pregunta y las demás que se contienen en la presente declaración, se entenderá por bienes de capital aquellos que se utilizan para la producción de otros bienes. Dentro de los

bienes de capital se encuentran las maquinarias, equipos de diversa índole, etc. Cabe señalar que dichos bienes de capital deben haber sido adquiridos para la utilización en las actividades propias de la empresa, no para la reventa.

Se deben considerar los bienes tangibles hechos a la medida, incluso las mejoras. Se debe entender que un bien está hecho a la medida cuando no exista en el mercado nacional o internacional un bien de similares características y calidad, sin un nivel de adaptación, sino que hecho en su totalidad a la medida. Para efectos de esta declaración jurada, si sólo se trata de una internación temporal, se entiende que no hubo una internación de bienes de capital.

Debe señalar si importó o no bienes de capital (según las definiciones previamente explicitadas) y en caso de haber importado, si éstos fueron a la medida o no.

Pregunta N° 2.

Se debe informar el tipo de operación que da origen a la internación de los bienes de capital.

Pregunta N° 3.

Se debe señalar el rango de valor más representativo del total de los montos de los bienes de capital internados durante el año comercial informado.

Pregunta N° 4.

Se debe informar si en el valor final de los bienes de capital internados se consideran otros conceptos tales como regalías, intereses y gastos financieros, derivados, honorarios de gerenciamiento u otro concepto, que hayan sido pagados o estén adeudados a empresas relacionadas, por el servicio de diseño de dichos bienes o en la forma de intangibles incorporados al mismo.

SECCIÓN G. Datos Referidos a Operaciones Internacionales

Pregunta N° 1.

Para el concepto de empresa relacionada atender a lo señalado en la pregunta N° 1 de la sección B de esta declaración jurada.

El término “esquema” aborda de manera amplia las formas de planificación o propuestas de planificación (que pueden incluir acuerdos, transacciones o una serie de transacciones), que permitan, o que se espera permitan a cualquier contribuyente el obtener una ventaja o beneficio económico y/o tributario, ya sea que dicho esquema haya sido preparado por un asesor externo, o desarrollado internamente en la empresa.

Debe señalar si ha desarrollado esquemas en los términos indicados en el párrafo anterior, con entidades en el exterior.

Pregunta N° 2.

Se debe informar si se está implementando un esquema que involucre el traslado de funciones o un interés en entidades constituidas en el exterior que generen un beneficio económico o tributario, sean dichas entidades relacionadas o no relacionadas.

Pregunta N° 3.

En caso que al menos una de las dos preguntas anteriores se haya respondido afirmativamente, señalar si el esquema fue desarrollado al interior de la empresa, o si se trata de una asesoría externa o una mezcla de ambos.

Pregunta N° 4.

Se deberá indicar si el contribuyente realizó operaciones con personas domiciliadas o residentes en un territorio o jurisdicción con un régimen fiscal preferencial a los que se refiere el artículo 41 H, de la Ley sobre Impuesto a la Renta.